Resolucion No 282 de 27 de octubre 2026

"Por medio de la cual se hace una modificación a la resolución No. 276 del 21 de octubre de 2026 por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública para la elección de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de indias para el Periodo Constitucional 2027 y se dictan otras disposiciones"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 y el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 1617 de 2013, el Articulo 37 de la Ley 136 de 1994 y por el Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO,

Que los Concejos Distritales, de conformidad con lo señalado en el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al Secretario General del Concejo que fije la Ley y "*los demás funcionarios que esta Determine*".
Que el inciso 4° del Artículo 126 de la C.P de Colombia modificado por el artículo 26 del Acto Legislativo 02 de 2015, indicó que para la elección de los servidores públicos que Deba realizar la Corporación deben hacerse previa convocatoria pública reglada por la Ley.

Que el Acto Legislativo 02 de 2015, adoptó la reforma de equilibrio de poderes y Reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, dispuso como funcionario del Concejo el Secretario. "*El Concejo Distrital elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal Respectivo". En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la Categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de Nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o Acreditar experiencia administrativa mínima de dos años."*

Que el Distrito de Cartagena se encuentra clasificado en categoría especial para el año 2027.

Que para proceder con la elección del Secretario General del Concejo Distrital se debe hacer una convocatoria Pública observando los principios de Igualdad y equidad de género, publicidad, transparencia, objetividad, participación de la Ciudadanía, se deben señalar los lineamientos generales para adelantar la presente Convocatoria Pública.

Resolucion No 282 de 27 de octubre 2026

"Por medio de la cual se hace una modificación a la resolución No. 276 del 21 de octubre de 2026 por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública para la elección de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de indias para el Periodo Constitucional 2027 y se dictan otras disposiciones"

Que la convocatoria es la norma reguladora de esta convocatoria y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, las funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para el Concejo de Cartagena como para los participantes.

Que corresponde a esta Corporación por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a realizar la convocatoria pública y establecer con base en el proceso mismo, una lista de elegibles para el Cargo de Secretario General.

Que, debido a lo expuesto, el Concejo Distrital de Cartagena presenta la siguiente Convocatoria y la reglamenta, con base en las normas que lo regulan y, por lo tanto, que para el Proceso de Elección de Secretario General el Concejo de Cartagena dará aplicación a las normas que lo facultan en lo que corresponda, comprendiendo en el proceso las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección

Que mediante la Resolución 276 del 21 de Octubre de 2026, el cabildo distrital de Cartagena apertura el proceso de selección para el Secretario General para la vigencia 2027.

Que dentro de la Resolución se esgrimió en el cronograma lo siguiente:

INSCRIPCIONES, DE LOS ASPIRANTES; RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA CON LOS REQUISITOS	**Desde las 8:00 a.m. del 03/11/2026**	**Hasta las 8:00 p.m. del 03/11/2025**	**Se recibirán de forma exclusiva a través del correo electrónico** convocatoriasecretario2027@gmail.com

Resolucion No 282 de 27 de octubre 2026

"Por medio de la cual se hace una modificación a la resolución No. 276 del 21 de octubre de 2026 por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública para la elección de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de indias para el Periodo Constitucional 2027 y se dictan otras disposiciones"

EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA (Foliados)			

Pero se evidencia claramente un yerro en la fecha dejando como fecha final de recepción de las hojas de vida 03 de Noviembre de 2025 en vez de 03 de Noviembre de 2026.

Que ante lo anterior, se hace menester realizar la claridad en aras de garantizar la transparencia e igualdad en los procesos de convocatoria pública para elegir cargos públicos.

En este mismo sentido, dentro de la Resolución 276 del 21 de Octubre de 2026, se dejó en el artículo 9 lo siguiente:

(...) ***ARTICULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACION****. Para participar en el proceso de Selección se requiere: 1. Ser ciudadano(a) en ejercicio. 2. Título Profesional El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será Responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será Impedimento para tomar la posesión del cargo (...)*

Que se hace necesario realizar la claridad de que además de acreditar requisito de título profesional debe acreditar título de bachiller académico en cualquiera de sus modalidades, por lo anterior se hace saber que el articulo noveno quedara de la siguiente manera:

(...) ***ARTICULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACION****. Para participar en el proceso de Selección se requiere:*
1. Ser ciudadano(a) en ejercicio.
2. Título de bachiller académico y título Profesional
El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será Responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será Impedimento para tomar la posesión del cargo (...)

Que sobre las modificaciones de los actos administrativo el Honorable Consejo de Estado preciso:

Resolucion No 282 de 27 de octubre 2026

"Por medio de la cual se hace una modificación a la resolución No. 276 del 21 de octubre de 2026 por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública para la elección de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de indias para el Periodo Constitucional 2027 y se dictan otras disposiciones"

(...) La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción contencioso administrativa. ***Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige*** *A su vez, cuando la Administración Tributaria pretende corregir los errores en que ha incurrido y que afectan en forma sustancial el contenido del acto administrativo particular corregido, no puede expedir actos de corrección en cualquier tiempo, con fundamento en el artículo 866 del Estatuto Tributario. Debe acudir a la revocatoria directa de la decisión administrativa, para lo cual requiere el consentimiento expreso y escrito del particular, como lo prevé el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, siempre que el contribuyente no hubiera interpuesto los recursos en la vía gubernativa (artículo 736 del Estatuto Tributario) [...] Así pues, para que la Administración pueda ejercer la facultad de corregir los errores aritméticos o de transcripción, como lo prevé el artículo 866 del Estatuto Tributario,* ***es necesario que el error sea evidente, esto es, que no modifique la "eficacia sustancial del acto en que existe" o, como lo ha dicho la Sala, que no afecte el contenido sustancial del acto administrativo que se corrige. Asimismo, la apreciación del error descarta una "operación de calificación jurídica***", *como lo precisó la doctrina, y la corrección de éste no puede alterar fundamentalmente el sentido del acto corregido (...) 1*

Que Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

(...) Corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

1 https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/141/S4/15001-23-31-000-2006-03148-01(19563).pdf

Resolucion No 282 de 27 de octubre 2026

"Por medio de la cual se hace una modificación a la resolución No. 276 del 21 de octubre de 2026 por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública para la elección de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de indias para el Periodo Constitucional 2027 y se dictan otras disposiciones"

Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutiva del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos (...)

De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que ante lo anterior, esta mesa directiva se procede a realizar la modificación respectiva y claridades correspondientes para garantizar los principios propios de la administración pública y acceso al empleo público.

En mérito de lo expuesto esta mesa directiva,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE, el acápite del cronograma que designado como **"INSCRIPCIONES, DE LOS ASPIRANTES; RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN CONVOCATORIA (Foliados)"** el cual quedara así:

INSCRIPCIONES, DE LOS ASPIRANTES; RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA (Foliados)	**Desde las 8:00 a.m. del 03/11/2026**	**Hasta las 8:00 p.m. del 03/11/2026**	**Se recibirán de forma exclusiva a través del correo electrónico** convocatoriasecretario2027@gmail.com

SEGUNDO: MODIFIQUESE, el articulo noveno de la Resolución No. 276 del 21 de Octubre de 2026 la cual quedara así:

(...) ***ARTICULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACION****. Para participar en el proceso de Selección se requiere:*
1. Ser ciudadano(a) en ejercicio.
2. Título de bachiller académico y título Profesional

CONCEJO DISTRITAL DE CONCEJO CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

Resolucion No 282 de 27 de octubre 2026

"Por medio de la cual se hace una modificación a la resolución No. 276 del 21 de octubre de 2026 por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública para la elección de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de indias para el Periodo Constitucional 2027 y se dictan otras disposiciones"
El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será Responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será Impedimento para tomar la posesión del cargo (...)

TERCERO: MANTENGASE, incólume las demás disposiciones previstas en la Resolución No. 276 del 21 de Octubre de 2026

Dada en Cartagena el día (26) del mes de octubre de 2026

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

MONICA VILLALOBOS OLEA
Primer Vicepresidente

LAURA DIAZ CASAS
Segunda Vicepresidenta

Proyectó: Dr. Fernando Ferrari Flórez-Asesor Jurídico Especializado

Aprobó: Dr. Pedro Miguel Fuentes Lorduy-Jefe Oficina Asesora Jurídica